



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



No. 5196

PROTOCOLIZACION



DEL DECIMO TERCER TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACION DE
LA TRADUCCION DE LOS DOCUMENTO

RELATIVOS AL PODER GENERAL,

OTORGADO POR:

COMPañIA MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC.

A FAVOR DE:

HUGO LUIS LECANDA JIMENEZ

Y EXTRACTO APROBATORIO

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, mayo 25 del 2011

(Dí 4 copias)

||||| AC |||||

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

0000002

ROBLES E4-136 Y A. Y. MAZUMAS
EDIFICIO PROINCC CALLE TO. N. 2
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR. EC170183
TELEF: (593-2) 254-4142 250-3772 250-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3772 250-3078
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM



Quito, 25 de mayo de 2011

Doctor
Jorge Machado
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Solicito se realice la protocolización de los documentos relativos al Poder otorgado por la Compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., a favor del señor Hugo Luis Lecanda Jiménez, y a su vez se otorguen 4 copias certificadas.

Atentamente,
CORRAL & ROSALES

Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado, MAT.: 5634 C.A.P.

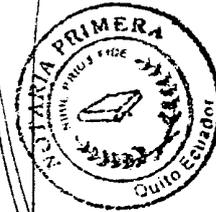


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 1699

PROTOCOLIZACION



TRADUCCION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL
PODER GENERAL
OTORGADO POR:
COMPAÑIA MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC.
A FAVOR DE:
HUGO LUIS LECANDA JIMENEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, febrero 16 del 2011

(Dí 4 copia)
D: 10w 28-F-2011
124
D: 13w 23-Y-2011

|||||| AC |||||||

*Regim: Con esta fecha se otorga el Poder General otorgado por la Compañía
de aforbación referida al Poder General otorgado por la Compañía
MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. a favor de Hugo Lecanda Jimenez.
constante en la minuta y notario... Quito, 05 Abril 2011. - Al notario: J. Machado Cevallos*

CORRAL & ROSALES 0000953
ABOGADOS



FRANCISCO ROSALES RAMOS
NAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A

ROBLES 84-136 Y A...
EDIFICIO PROINCO...
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR . EC 17013
TEL: (593-2) 254-4144
TELEFAX (593-2) 250-3743
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
WWW.CORRALROSALES.COM

EDUARDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

Quito, febrero 15 de 2011

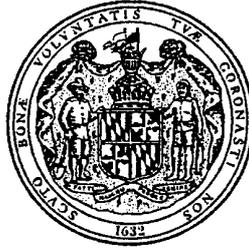
Doctor
Jorge Machado
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Solicito se realice la protocolización (4 copias) de los documentos relativos al Poder otorgado por la Compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. a favor del Señor Hugo Luis Lecanda Jiménez.

Atentamente,
CORRAL & ROSALES

Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado, MAT.: 5634 C.A.P.



The State of Maryland

Office of the Secretary of State

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Loretta E. Knight**
3. acting in the capacity of **Clerk of the Circuit Court for Montgomery County**
4. bears the seal/stamp of the **Circuit Court for Montgomery County**

Certified

5. at Annapolis, Maryland
6. the **2nd day of February, 2011**
7. by The Secretary of State of Maryland
8. **No. 273635**
9. Seal



10. Signature

Secretary of State

0000004

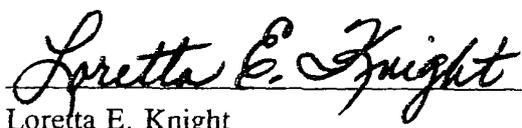


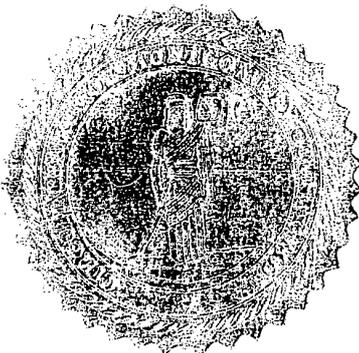
State of Maryland, Montgomery County, Sct.

In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

I, Loretta E. Knight, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that ANNABELLA M LAPERA was a commissioned/ appointed and qualified Notary Public commencing on the 14th day of September, 2009.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 2nd day of February, 2011.


Loretta E. Knight
Clerk of the Circuit Court for Montgomery County



ACKNOWLEDGEMENT

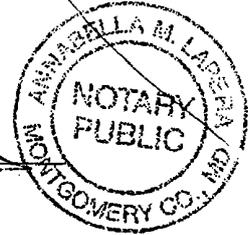
STATE OF MARYLAND)
) ss:
COUNTY OF MONTGOMERY)



On this 1st day of February 2011, before me, Annabella M. Lopera, the undersigned notary, personally appeared W. DAVID MANN acknowledged himself to be VICE PRESIDENT of MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., and that as such, and being authorized to do so, he executed the foregoing instrument for the purposes therein contained by signing in the name of said Corporation as VICE PRESIDENT.

IN WITNESS WHEREOF, I hereunto set my hand and office seal.

By: Annabella M. Lopera



ANNABELLA M. LOPERA
NOTARY PUBLIC STATE OF MARYLAND
My Commission Expires September 27, 2013

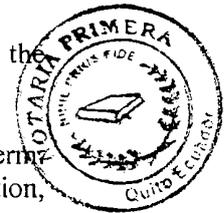
GENERAL POWER OF ATTORNEY 0000005

BY THIS GENERAL POWER OF ATTORNEY, given on the 1st day February, 2011, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a corporation incorporated under the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, United States of America (the "Corporation"), hereby appoint Mr. Hugo Luis Lecanda Jiménez, General Manager of the JW MARRIOTT HOTEL QUITO (the "Hotel") to be the Corporation's Attorney-in-Fact and in the name of the Corporation is hereby authorized and empowered to act either in her own name or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation:



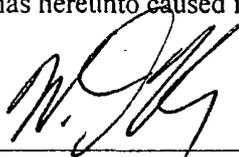
- (1) To perform on behalf and in representation of the Corporation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and to do all such other acts and things and complete all agreements, applications, mandates, instruments, documents and transactions as may in the entire discretion of the Attorney-in-Fact be appropriate or necessary or which the Attorney-in-Fact shall for any reason think fit for the purpose of carrying out the Corporation's business of operating the Hotel.
- (2) To enter into contracts and assume all authority granted to Attorney-in-fact under Article 44 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
- (3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Corporation in the Republic of Ecuador.
- (4) The Attorney-in-Fact is authorized to delegate this General Power of Attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the Attorney-in-Fact delegate this General Power of Attorney, it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that she does not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorney-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that she may have granted.
- (5) The Corporation hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the

General Power of Attorney and such revocation becoming know to the Attorney-in-Fact.



- (6) This General Power of Attorney is granted for an open term. Notwithstanding it may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mr. Hugo Luis Lecanda Jiménez ceases to be the General Manager of the Hotel.
- (7) This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation, except for (i) the power of attorney granted in favor of Mrs. Alicia Franco on November 7, 2006, and (ii) the power of attorney granted in favor of Mr. Manuel Leal Maldonado on August 10, 2009, which are hereby expressly revoked without any further requirement.

IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed the day and year first above written.



W. David Mann
Vice President

SEAL:

**REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.**

Presentada para autentificar la firma que antecede, la suscrita Consul General, CERTIFICA que es auténtica, siendo la que LORETTA E. KNIGHT - OFICIAL DE LA CORTE EN EL ESTADO DE MARYLAND - EE.UU., usa en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 66-2011
Partida Arancelaria: III-15-7
Valor de la Actuación: US \$ 50.00
Washington, D.C. 3-FEBRERO-2011


JANINA SMITH
CONSUL GENERAL

EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO NO ES RESPONSABILIDAD DE ESTA OFICINA CONSULAR.



0000006

Yo, Verónica Lorena Olivo Redrobán, con cédula de ciudadanía número 170900981-3, concedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993; procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:



PAGINA 1/5

ESTADO DE MARYLAND
Oficina del Secretario de Estado

APOSTILLA
(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **Loretta E. Knight**
3. Actuando en su calidad de **Clerk of the Circuit Court for Montgomery Conty**
4. Exhibe el sello/estampilla de **Circuit Court for Montgomery Conty**
5. En **Annapolis, Maryland**
6. Certificado el 2 de febrero de 2011
7. Por el Secretario del Estado de Maryland
8. Número **273635**
9. Sello: (Oficina del Secretario de Estado de Maryland)
10. Firma:
Secretario de Estado

PAGINA 2/5

ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, SCT-



En la oficina del funcionario de la Corte de Circulo del Condado de Montgomery

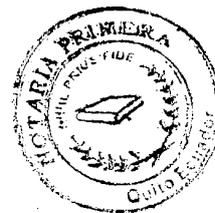
YO, Loretta E. Knight, Funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery Maryland, una corte de registro, por este medio certifico que ANNABELLA M. LAPERA fue comisionada/nombrada y calificada como Notaria Pública, a partir del 28 de julio de 2005.

En Testimonio de lo cual, he firmado y fijado el sello de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery, este día 2 de febrero de 2011.

(FIRMA)

Loretta E. Knight

Funcionario de la Corte de Circuito del
Condado de Montgomery



MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC.

PODER GENERAL

CONSTE POR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL, otorgado el 01 de febrero de 2011, por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. una sociedad constituida por las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, con su oficina principal en 10400 Feznwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América (la Compañía), por medio de este instrumento nombra al Sr. Hugo Luis Lecanda Jiménez, Gerente General del JW MARRIOTT HOTEL QUITO (el Hotel) para actuar como Apoderado de la Compañía ya sea en nombre propio o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador para beneficio único y exdusivo de la Compañía

- 1) Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales a ser ejecutadas y aplicadas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente para contestar reclamos y cumplir compromisos, y realizar todo acto y evento, y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos documentos y transacciones que, a discreción exclusiva de los Apoderados, pudieran ser apropiados o necesarios o que, por cualquier razón, de los Apoderados consideren adecuado para el fin de llevar adelante los negocios de la Compañía relacionados con la operación del Hotel.
- 2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un Apoderado según el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otros, la autoridad de presentar, contestar demandas, presentar pruebas y objetar, oponerse y recusar demandas, juicios o adjudicaciones, someterse a arbitraje, contestar interrogatorios, deferir al juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podra ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
- 3) Presentar, ofertar, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notarizar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.
- 4) El Apoderado queda autorizado para delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. En caso de que el Apoderado delegase el presente poder, se entenderá que se reserva la autoridad concedida para ejercerla en el momento que considere necesario, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva tal autoridad. La ausencia temporal o definitiva del Apoderado del territorio de la República del Ecuador, no dará por terminadas la delegaciones del presente Poder que pudieran haberse otorgado.

0000007



RECONOCIMIENTO

ESTADO DE MARYLAND
CONDADO DE MONTGOMERY

Este día 01 de febrero de 2011, ante mi, Annabella M. Lapera, el abajo firmante notario personalmente comparece W. David Mann, quien reconoce ser el VICEPRESIDENTE de MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., y como tal, y estando autorizado para hacerlo, firmó el presente documento para los propósitos allí contenidos y firma en nombre de dicha compañía como VICEPRESIDENTE.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo y fijo el sello.

Por: (firma)
ANNABELLA M. LAPERA
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE
MARYLAND
Mi comisión expira el 27 de septiembre de 2013

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Annabella M. Lapera', written in a cursive style.

0000008



PAGINA 5/5

5) La Compañía ratifica y confirma, y acuerda ratificar y confirmar, todo acto que el Apoderado realice o pretenda realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de revocación, por cualquier medio del Poder General y el momento en que tal revocación sea conocida por el Apoderado.

6) El presente Poder se otorga por un período abierto. No obstante, puede ser revocado a voluntad de la Compañía abajo firmante, y expirará sin necesidad de notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Hugo Luis Lecanda Jiménez deje el cargo de Gerente General del Hotel.

7) El presente Poder no anulará ningún otro Poder concedido con anterioridad por la Compañía, excepto por (i) aquel Poder concedido a favor de la Sra. Alicia Franco el 7 de noviembre de 2006, y (ii) el Poder otorgado a favor del Sr. Manuel Leal Maldonado el 10 de agosto de 2009, mismos que se revocan expresamente mediante este instrumento, sin necesidad de cualquier otro requerimiento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., ha adherido aquí su sello corporativo en el día y año señalados inicialmente arriba.

FIRMADO

SELLO

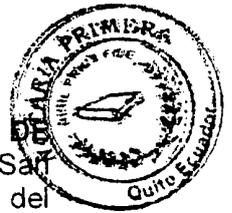
W. David Mann
Vicepresidente

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

Verónica Lorena Olivo Redrobán
C.C.1709009813



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

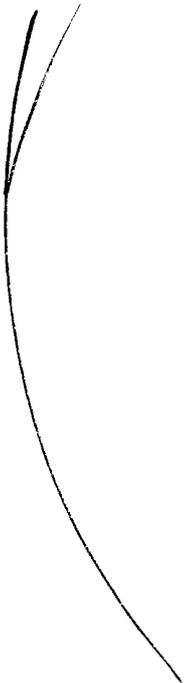


DILIGENCIA NOTARIAL DE TRADUCCION.- AUTENTICACION DE FIRMA.- DILIGENCIA NUMERO.-(No.804).- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital del la República del Ecuador; hoy día miércoles dieciséis de febrero de dos mil once; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparece la señora **VERONICA LORENA OLIVO REDROBAN**, por sus propios y personales derechos; portadora de la cedula de ciudadanía No. 170900981-3, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, quien declara conocer el idioma español y el idioma inglés, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito- Ecuador, legalmente capaz; y en mi presencia firmó la Traducción que antecede; por lo que **CERTIFICO LA LEGALIDAD Y LEGITIMIDAD DE SU FIRMA**. Asimismo declara la compareciente que el documento que antecede fue traducido por ella, del idioma inglés al idioma español. Extiendo la presente diligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley Notarial.- Se archiva una fotocopia de la presente diligencia, en el libro correspondiente de esta Notaria.-

AC/



Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

IDENTIFICACION No. **170900981-3**

OLIVO REDROBAN VERONICA LORENA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

09 JULIO 1974

IDENTIFICACION No. **0054 04131 F**

PICHINCHA/QUITO

SANDELEZ SUAREZ 1974

Veronica Olivo



ECUATORIANA***** **VE83373832**

090900 **BYUN HONG HYU JOONS**

SECRETARIA **EMPLEADO PRIVADO**

SERGIO RODRIGO OLIVO

MARIANA DE LOURDES REDROBAN

QUITO **23/12/2009**

23/12/2009

REN **0892046**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

135-0252 **1709009813**
 NUMERO CEDULA

OLIVO REDROBAN VERONICA LORENA

PICHINCHA CANTON
 PROVINCIA COTACALLAO
 PARROQUIA

QUITO CANTON
 COTACALLAO

Veronica Olivo

FABRIL CENTRO DE LA UTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforme con su original que me fue presentado
 en Quito, a 17 de FEB de 2011

Jorge Magallon Cavallos

Dr. Jorge Magallon Cavallos
 Notario Primero del Canton Quito






DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

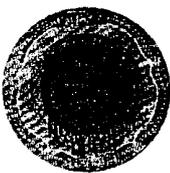


ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Milton Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, con esta fecha y en trece fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo. La Traducción de los documentos relativos al Poder General, otorgado por: Compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., a favor de: HUGO LUIS LECANDA JIMENEZ, que anteceden..... Quito, febrero dieciséis del dos mil once.



[Firma manuscrita]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos cuyo archivo se halla actualmente a mí cargo, por licencia concedida al titular según acción de personal N.- 1093-DP-DPP, del dieciocho de mayo del dos mil once del C.N.J; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a veinte y tres de mayo del dos mil once.



[Firma manuscrita]

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11. 1394

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Primero del cantón Quito, de fecha 16 de febrero del 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de nacionalidad estadounidense, a través del Vicepresidente, confiere a favor del señor Hugo Luis Lecanda Jiménez, de nacionalidad Mexicana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a la señora Alicia Franco Gómez y al señor Manuel Leal Maldonado.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.055 de 23 de marzo del 2011, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-189 de 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder, constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., de nacionalidad estadounidense, de 12 de marzo de 1999; y, c) Siente las razones respectivas.

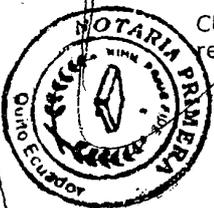
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de la Revocatoria de Poder, al margen de la inscripción del Poder conferido a la señora Alicia Franco Gómez y al señor Manuel Leal Maldonado, el 9 de enero del 2007 y 20 de noviembre del 2009, respectivamente.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de marzo del 2011

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



PVF/cmf
Tram. 7656
Exp. 87300

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1027
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 29 MAR 2011



Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: _____ Folias: útiles(es)

Quito a 25 MAYO 2011



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000012



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 25 de marzo del 2.011, bajo el número 1027 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 589 del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 911, Tomo 130; No.- 60 del Registro Mercantil de nueve de enero del año dos mil siete, a fs 53, Tomo 138; y, No.- 3819 del Registro Mercantil de veinte de noviembre del año dos mil nueve, a fs 3578, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 16 de febrero del 2.011, efectuada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC.", otorga a favor del SR. HUGO LUIS LECANDA JIMÉNEZ; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor de los SEÑORES: ALICIA FRANCO GÓMEZ; Y, MANUEL LEAL MALDONADO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 589.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12932.- Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.

[Handwritten Signature]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



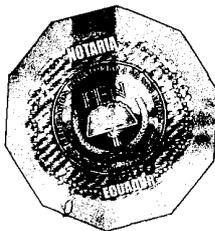
ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, con esta fecha y en catorce fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de Personal número 1093-DP-DPP, de fecha dieciocho de mayo del dos mil once, del Consejo de la Judicatura. El Decimo tercer testimonio de la protocolización de la traducción de los documento relativos al Poder General, OTORGADO POR: COMPAÑIA MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC., A FAVOR DE: HUGO LUIS LECANDA JIMENEZ; Y EXTRACTO APROBATORIO; tome nota al margen de la protocolización celebrada en esta Notaria el dieciséis de febrero del presente año, que anteceden.....

Quito, mayo veinticinco del dos mil once.



[Handwritten signature]
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a veinticinco de mayo del dos mil once.



[Handwritten signature]
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito